

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXCUECA, JALISCO.

DISPOSICIONES:

ARTICULO 1.

Por el presente documento se establece las Condiciones Generales de trabajo que regirán en el H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jal., los cuales se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley para los servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y las disposiciones legales supletorias de la misma.

ARTICULO 2.

Las presentes Condiciones Generales de Trabajo serán observancia obligatoria para todos los Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco.

ARTICULO 3.

Ordenamientos aplicables: La relación jurídica de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, a través de sus autoridades competentes y los trabajadores de base de la misma dependencia, se regirán por:

I.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

II.- Las presentes condiciones Generales de trabajo.

III.- En lo previsto supletoriamente y en su orden:

1.- Los principios Generales de Justicia Social que deriven del artículo 123, de la Constitución General de la República.

2.- La Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

3.- La Ley Federal del Trabajo.

4.- La Jurisprudencia.

5.- La costumbre

6.- La Equidad

ARTICULO 4.

Representación de la Autoridad Municipal. Para los efectos de las presentes condiciones, el H. Ayuntamiento estará representado por su Presidente Municipal y en su caso el Oficial Mayor Administrativo.

ARTICULO 5.

Representación Sindical.- El Sindicato estará representado por su comité directivo a través del Secretario General.

El Comité Directivo y su Secretario General tendrán la representación legal en todas las áreas o dependencias del H Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, debiendo contar con el reconocimiento formal del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, acreditará su personalidad con copias certificadas de su registro.

Articulo 6.-

Es facultad de la Administración <municipal la organización y la dirección técnica administrativa de su personal: Podrá establecer los sistemas operativos acordes a la naturaleza del H. Ayuntamiento que considere mas eficaces para el desempeño de sus actividades, escuchando al Sindicato.

ARTICULO 7.

Los trabajadores Municipales que tengan trato directo con los usuarios y público en general, lo harán con la cuidadosa cortesía en la Información que deba solicitar ó proporcionar.

ACLASIFICACION DE LOS TRABAJOS
EXCEPTACION DE RELACION DE TRABAJO.

ARTICULO 8.

Los trabajadores contratados para laborar en el H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se dividen en la siguiente manera:

- A) CONFIANZA
- B) BASE
- C) SUPERNUMERARIOS.

ARTICULO 9.

Se considera personal de confianza el que realiza las siguientes funciones, puestos y trabajos dentro del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, el Secretario General del ayuntamiento y/o sindico, Oficiales Mayores, Tesoreros, Subtesorero, Directores, Subdirectores, Contralores, Delegados, Jefes y Subjefes de Departamento, Jefes y Subjefes de Oficina, Jefes de Sección, Oficiales del Registro Civil, Auditores, Subauditores Generales, Contadores y Subcontadores en General, cajeros generales, cajeros pagadores e inspectores.

ARTICULO 10.

Son trabajadores de base. Los que realicen funciones diferentes a las incluidas en el artículo anterior, en virtud de nombramiento definitivo, los cuales serán inamovibles, salvo que incurra en alguna de las causales del artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios.

El cambio de la Administración del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, no afectara los derechos y antigüedad de los trabajadores de base del mismo.

ARTICULO 11.

Del personal supernumerario, se ajustará a lo dispuesto en la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco, y sus municipios.

ARTICULO 12.

Todo aquel sindicalizado que siendo titular de una plaza de base y haya sido promovido a ocupar un cargo de confianza, se le respetará sus derechos y antigüedad.

ARTICULO 13

El nombramiento aceptado o el desempeño material de servicio, obliga al trabajador a cumplir con los deberes inherentes del mismo y la consecuentes conforme

a la ley a las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

JORNADA DE TRABAJO, HONORARIO,
PERMISOS, DESCANSOS Y VACACIONES.

ARTICULO 14.

Se entiende por jornada de trabajo, el tiempo el cual el Servidor Público esta a disposición del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, de acuerdo a la distribución de sus actividades.

ARTICULO 15.

Los trabajadores iniciarán con puntualidad, la jornada de labores que le corresponden.

ARTICULO 16.

En el momento de su contratación, se especificará al trabajador el tiempo de jornada de trabajo, el turno y horario asignado y sus días de descanso.

ARTICULO 17.

Por necesidad del Servicio, la Administración Municipal puede modificar el horario, respetando el tiempo de jornada, el turno y los días de descanso, mismos que

deberán ser en forma provisional y previo acuerdo con el trabajador.

ARTICULO 18.

El Control de asistencia del personal, se hará por medio de tarjetas ó listas, en las cuales se hará constar los horarios de cada trabajador y su observancia por parte de este. Las tarjetas de registro ó listas de asistencia en s caso deberán firmarse por los trabajadores para los efectos legales ó administrativos a que haya lugar.

ARTICULO 19.

Los trabajadores gozarán de una tolerancia de 15 minutos diarios para entrar a sus labores como máximo, más de 15 subsecuentes las cuales se consideraran como retardos después de los 30 minutos se tomará como falta injustificada.

ARTICULO 20.

Los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, y sus dependencias tendrán el horario de jornada de trabajo, de acuerdo a la actividad desarrollada.

❖ PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DE 07:00 A LAS 14:00 HORAS QUE INCLUYE AUXILIAR DE ALBAÑIL, OFICIAL DE ALBAÑIL Y FONTANERO.

- ❖ CHOFERES DE 06:00 A 14:00 HORAS.
- ❖ BARRENDEROS DE 04:00 A 12 HORAS.
- ❖ AUXILIARES DE ASEO PUBLICO DE 06:00 A LAS 14:00 HORAS.
- ❖ VELADORES DE 06:00 A LAS 14:00 HORAS
- ❖ AUXILIARES DE INTENDENCIA DE MERCADOS DE 06:00 A LAS 17:00 HORAS CON DESCANSO DE 3 HORAS PARA ALIMENTOS.
- ❖ SECRETARIAS DEL REGISTRO CIVI, OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENCIA DE 09:00 A 15:00 HORAS
- ❖ SECRETARIAS DE TESORERIA DE 09:00 A LAS 15:00 HORAS
- ❖ AUXILIARES DE INTENDENCIA DE 06:_00 A LAS 14:00 HORAS
- ❖ EMPEDRADORES DE 07:00 A LAS 14 HORAS.
- ❖ SECRETARIAS DE LA CASA DE LA CULTURA DE 09:00 A LAS 14 HORAS.

ARTICULO 21

Se considerará como falta de asistencia, los ingresos registrados por encima de los márgenes de tolerancia, las entradas y salidas sin marcar en las tarjetas ó listas respectivas, salvo justificación formal y/o autorización del jefe.

ARTICULO 22.

LAS Inasistencias o cualquier otra causa médica justificada se comprobará mediante la entrega de

incapacidad médica respectiva a la administración a mas tardar al día siguiente de su otorgamiento.

ARTICULO 23.

Disfrutarán permisos y licencias los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus municipios y en las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 24.

Las fechas de disfrute de vacaciones se harán con la anticipación debida y tomando en cuenta las exigencias del servicio en cada área de trabajo, en caso de que dos trabajadores soliciten vacaciones en las mismas fechas y no sea posible acceder a ello por requerimiento del servicio tendrán derecho de preferencia el de más antigüedad, además se realizaran los roles de vacaciones en la que el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una copia al Secretario General para que este lo comuniqué al personal.

ARTICULO 25.

Las vacaciones serán disfrutadas con base en los roles que al efecto se elaboren y que firmen los trabajadores.

ARTICULO 26

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal que serán fijados, los días de descanso serán preferentemente el sábado y el domingo, sin embargo en los servicios que así lo requieran se fijarán otros días tomando en consideración que por cada 5 días de labor, el trabajador disfrutará de dos días de descanso.

ARTICULO 27

Los días de descanso obligatorios, serán los que marque el calendario oficial.

ARTICULO 28

La administración Municipal concederá las siguientes licencias y permisos a su personal.-

I. Disfrutará de 3 días hábiles continuos con goce de sueldo, los trabajadores que contraigan matrimonio.

II. Tener licencia por 3 días hábiles con goce de sueldo en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado.

III. Permiso de 2 días con goce de sueldo para los trabajadores cuando su esposa de a luz.

IV. Disfrutará de 5 días laborables económicos con goce de sueldo, sin que excedan de uno por cada mes del calendario, estos permisos deberán solicitarlos con 8 días de anticipación a la Administración Municipal, otorgar permiso al Secretario General para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la F. SE. S. E. J.

V. Se otorgará licencia Sindical con goce de sueldo al Secretario General del sindicato por el término que dure su gestión, para ejercer las funciones que le encomendaran sus representados ante el H. Ayuntamiento y la Federación de Sindicatos.

SUELDOS, DIAS Y LGARES DE PAGO, AGUINALDO.

ARTICULO 29.

EL Salario será el que se encuentre especificado de manera uniforme por categorías establecido por la ley de Egresos, paralelamente al tabulador salarial se hará una definición y descripción de las funciones y puestos de la Administración Municipal.

ARTICULO 30.

El pago del sueldo será preferentemente a cualquier otra erogación del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jal.

Los salarios serán cubiertos por medio de cheques nominativos por quincenas vencidas o en efectivo, los días 15 y último de cada mes durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 31.

Los trabajadores percibirán salario íntegro los días de descanso obligatorio y de vacaciones, por otra parte, quienes presten su servicio los domingos tendrán derecho al pago adicional del 25% sobre el monto del sueldo de los días ordinarios por concepto de prima dominical

ARTICULO 32

El trabajo extraordinario no podrá extenderse de 3 horas diarias ni 3 veces consecutivas a la semana y se pagaran con un 100% del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

ARTICULO 33.

Solo podrán hacerse retenciones o descuentos cuando se trate de:

A) Deudas contraídas con la Administración a Tesorería por concepto de anticipos de salario, pagos hechos con exceso, errores, pérdidas y daños debidamente comprobados.

b) Cobro de Cuotas sindicales.

- c) Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes de Pensiones del Estado, así como la aportación correspondientes.
- d) Descuentos ordenados por Autoridad Judicial para cubrir pensiones alimenticias, que fueran exigidas al trabajador.

ARTICULO 34

Los trabajadores cobrarán personalmente su salario y en general las demás prestaciones que se deriven de la realización de trabajo, solo en los casos de que estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la apersona que designe como mandatario a través de carta poder suscrita por dos testigos, debidamente requisitada

ARTICULO 35.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo, el cual se determinara en base al salario vigente en el mes de diciembre. El Aguinaldo será equivalente a 50 días de salario y deberá pagarse a mas tardar el 20 de diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 36

Los trabajadores se harán responsables de perdidas y daños ocasionados a bienes de la dependencia por causas imputables a los mismos y la Tesorería podrá descontar el importe de los daños y perjuicios ocasionados por sus errores, con la limitación de que el descuento a su salario por tal motivo no podrá ser mayor del 30% mensual hasta cubrir la totalidad de los descuentos respectivos y programados.

ARTICULO 37

Para los efectos de cobro a los que se hace mención el articulo anterior, deberá de haber sido plena y debida comprobando el perjuicio ocasionado y haber dado oportunidad al trabajador de la defensa correspondiente, ante la administración, pudiendo presentar las pruebas conducentes para el mejor esclarecimiento del hecho.

DE LA SEGURIDAD Y RIESGOS DE TRABAJO.

ARTICULO 38.

Medidas que se adaptaran:

1.- Se integrará una comisión de Higiene, compuesto por un representante de la Dependencia y otro de la Delegación Sindical, que tendrá como finalidad la de

investigar las causas de accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

II.- La dependencia se obliga a observar las medidas adecuadas , en cuanto a los servicios de higiene y prevención de accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga la Comisión Mixta correspondiente.

III.- Las dependencias adoptaron las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo, en el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo y además tendran un botiquín con los medicamentos y material de curación, indispensable para los primeros auxilios adiestrado el personal necesario para que los presten.

IV.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, deberán someterse a las medidas de profilácticas, que se dicten y a los exámenes médicos necesarios.

V.- Los lugares en donde se desarrollen las labores, tendran las adaptaciones higiénicas y los artículos necesarios para evitar los riesgos de trabajo.

Vi.- En los lugares que hayan artículos flamables o explosivos , esta prohibido fumar, encender fósforos y en general realizar actos que pudieran provocar siniestros.

VII.- Los servidores públicos de la dependencia, deberán cumplir con las normas anteriores, asumiendo para tal efecto, las obligaciones respectivas.

VIII.- No podrá ingresar o permanecer dentro de las instalaciones, en estado de ebriedad o drogadicción.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA, APARATOS,
UTILES DE TRABAJO.

ARTICULO 39.

El H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jal., se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, las maquinas, los materiales, herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

ARTICULO 40.

Las herramientas proporcionadas a los trabajadores para ejecutar las labores, deberán de ser devueltas cada día al responsable del área respectiva al terminar la jornada laboral.

ARTICULO 41.

Cuando los trabajadores noten que los trabajos a ellos encomendados no los pueden des arrollar por falta de materiales o por cualquier otra circunstancia, deberán dar aviso inmediato al superior jerárquico

ARTICULO 42.

Los trabajadores tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones de aseo y limpieza las herramientas, maquinarias, aparatos utensilios y muebles que utilicen procurando evitar daños, rupturas y desperfectos..

ARTICULO 43

El H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se obliga a proporcionar uniformes al personal que por su naturaleza de sus labores así lo requiera, cuando menos dos veces al año.

ARTICULO 44

El tipo de uniformes y zapatos, el color y características serán señalados por el Presidente Municipal y Previa consulta con los Servidores Públicos.

ARTICULO 45.

EL H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco y sindicato, convienen que en el caso de vacantes de plazas o nueva creación, el Sindicato propondrá el 50% del personal solicitado y el Ayuntamiento el otro 50% y en caso de

ser solo una, será primero el Sindicato y cuando surja el siguiente será el Ayuntamiento quien lo nombre.

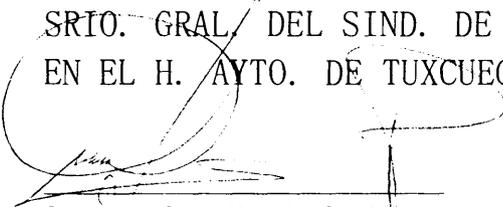
TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO.

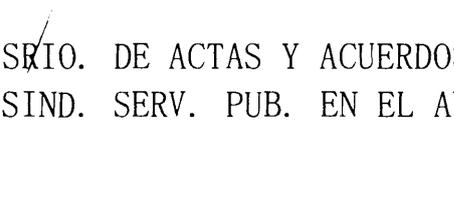
Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, entraran en vigor con todas sus consecuencias a partir de su deposito ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

“ A T E N T A M E N T E ”

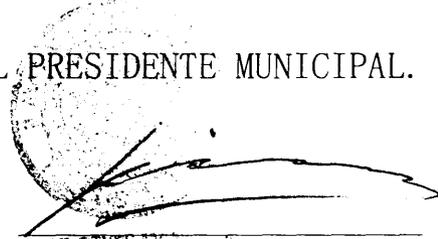
SRIO. GRAL. DEL SIND. DE SERV. PUB.
EN EL H. AYTO. DE TUXCUECA, JAL.


C. Rosa Elena Madrigal C.

SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS DEL
SIND. SERV. PUB. EN EL AYTO.


Ma Lourdes Perez M.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. Prof. Reyes Mancilla Aceves.

PRESIDENTE
MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL


Prof. Eugenio Cuevas Hernandez.

EL SRIO. GRAL. DE LA
F. S. E. S. E. J.

